DICTAMEN Nº 223
REF: Expte. Nº E18-2018-4599-A.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto del agente Alcaraz Angel Gustavo, en cumplimiento del laudo judicial notificado mediante Cedula, al Ministerio de Salud en autos caratulados **"ALCARAZ ANGEL GUSTAVO S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA"** que tramita ente la Camara Contenciosa Administrativa Sala I Expediente Nº 9789/18.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 2 a 4 obra agregada la sentencia recaída en el proceso autosatisfactivo, proceso que reviste la cualidad de no ser controvertido, por lo tanto su dictado acarrea una decisión definitiva, se genera a través de un proceso autónomo, que no es accesorio de otro, se trata de un proceso protectorio.-

De los informes emitidos por las dependencias de Salud Publica, se tiene presente según los informes obrantes a fs. 5 a 9 que se habría dado cumplimiento al pago del beneficio reclamado por el amparista, no obstante ello, el mismo no fue satisfecho en razón de los intereses por mora, como así también en periodos en los que el concepto bonificable no fuera abonado, es en este punto que se aprecia necesario el dictado del presente Decreto.-

Destacándose que resulta oportuno que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a la Fiscalía de Estado, mediante la realización de una planilla de pago, la descripción pormenorizada de los periodos abonados al amparista.-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido, desde esta perspectiva se aprecia adecuado el proyecto de Decreto adjunto.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

04 ABR 2019

LIC. JOEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL